



CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Dña. GUILLERMO ARROYO BUITRAGO, CONCEJAL – SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL.

CERTIFICO: Que en la sesión **ORDINARIA** celebrada por la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL** de este Excmo. Ayuntamiento el día **08 de julio de 2024**, adoptó el acuerdo que se transcribe a continuación:

8.- PROPUESTA DE CONTRATACIÓN. ADJUDICACIÓN DE LA UTILIZACIÓN PRIVATIVA DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL, MEDIANTE LA INSTALACIÓN Y PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PUNTOS DE RECARGA VEHÍCULOS CON ENERGÍA ELÉCTRICA

VISTA la propuesta de acuerdo cuyo tenor literal es el siguiente:

"Asunto: Propuesta de Contratación. Adjudicación de la utilización privativa del dominio público local, mediante la instalación y prestación del servicio de puntos de recarga vehículos con energía eléctrica	AYTOCR2024/17910
Proponente: Concejalía	

ANTECEDENTES

I.- Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 26 de diciembre de 2023, se aprueba el expediente de contratación mediante procedimiento abierto, las Bases Administrativas y el Pliego de Prescripciones Técnicas para la **CONCESIÓN DEMANIAL PARA LA CONTRATACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN ORDINARIA, DE LA UTILIZACIÓN PRIVATIVA DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL, MEDIANTE LA INSTALACIÓN Y PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PUNTOS DE RECARGA VEHÍCULOS CON ENERGÍA ELÉCTRICA.**

II. Visto el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 25 de marzo de 2024, se propone la Clasificación de EDP CLIENTES, S.A.U requiriéndole para que presentara la documentación reflejada en las bases.

Documento firmado electrónicamente según legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

III.- Que la adjudicataria EDP CLIENTES, S.A.U, presentó la siguiente documentación requerida por este Ayuntamiento:

- Certificado de estar al corriente de pago de sus obligaciones con la AEAT con fecha 10 de enero de 2024.
- Certificado de estar al corriente de pago de sus obligaciones con la Seguridad Social
- Certificado de estar al corriente de pago de sus obligaciones locales con fecha 27 de marzo de 2024.
- Mod. 840 de alta en el IAE junto con Declaración Responsable de no baja en IAE y de encontrarse al corriente de pago.
- Carta de pago de la garantía depositada en la Caja del Ayuntamiento de Ciudad Real por un importe de 6.938,56 € con fecha 25 de marzo de 2024.
- Escritura de constitución de la sociedad anónima EDP ESPAÑA, S.A. debidamente inscritas en el Registro Mercantil de Asturias.
- Escritura de apoderamientos a favor de D. JAVIER MARTÍNEZ RÍOS entre otros, debidamente inscrita en el Registro Mercantil de Bizkaia.
- Declaración responsable de no estar incurso en prohibición de contratar con la Administración de las señaladas en el artículo 71 de la Ley 9/17 de 9 de Noviembre de Contratos del Sector Público. .
- Certificado de inscripción en el ROLECE junto con Declaración Responsable de no variación de los datos consignados en el mismo.
- Informe sobre disposición de los elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato (art. 76.2 y 150 LCSP).
- Póliza de seguro de R. Civil junto con el justificante de pago del último recibo.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I.- El artículo 159.4 de la LCSP establece que de no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento realizado por la Mesa de Contratación, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta.

Una vez analizada la documentación que se relaciona en el punto III de los antecedentes se comprobó que cumple con lo establecido en la normativa y en el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 25 de marzo de 2024.

II.- El artículo 151.1 de la LCSP establece que la adjudicación deberá ser motivada y

Documento firmado electrónicamente según legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

notificada a los licitadores y se publicará en el perfil del contratante donde deberá contener la información necesaria que permita a los interesados en el procedimiento de adjudicación interponer recurso suficientemente fundado. Si las causas de la no formalización fueran imputables a la administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

El órgano competente para aprobar este acuerdo debe ser la Junta de Gobierno Local como órgano en materia de contratación conforme establece la Disposición Adicional Segunda, párrafo 4º de la LCSP.

En conclusión de todo lo dicho anteriormente procede que se adopten por la Junta de Gobierno Local, los siguientes acuerdos:

ACUERDO

PRIMERO.- Adjudicar dentro del plazo establecido en el artículo 150.3 de la LCSP, la contratación mediante procedimiento abierto, para la CONCESIÓN DEMANIAL PARA LA CONTRATACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN ORDINARIA, DE LA UTILIZACIÓN PRIVATIVA DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL, MEDIANTE LA INSTALACIÓN Y PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PUNTOS DE RECARGA VEHÍCULOS CON ENERGÍA ELÉCTRICA a EDP CLIENTES, S.A.U, por un canon anual a favor del Ayuntamiento de 25 % sobre los ingresos brutos procedentes de la facturación por recarga de fluido eléctrico, de conformidad con los criterios establecidos en las bases administrativas y con la oferta presentada, una vez cumplidos los trámites establecidos en el art 159 LCSP e incorporado al expediente los certificados justificativos de estar al corriente con las obligaciones tributarias estatales, locales y de Seguridad Social y restos de documentación administrativa según el art. 150 LCSP.

SEGUNDO.- Comunicar al adjudicatario que no podrá iniciar la ejecución del contrato sin su previa formalización, tal y como dispone el art. 153 de la LCSP.

TERCERO.- El contrato se formalizará en documento administrativo dentro del plazo de quince días hábiles, siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores.

CUARTO.- Facultar al Excmo. Sr. Alcalde o a quien legalmente le sustituya para la firma y gestión de la documentación necesaria para ejecutar el presente acuerdo.

Documento firmado electrónicamente según legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Ciudad Real
AYUNTAMIENTO

Nº 34/2024

**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

QUINTO.- Notificar el presente acuerdo a la empresa interesada, a Intervención, al Servicio de Patrimonio y Contratación para su desarrollo y tramitación.”

Sometido el asunto a votación, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, adopta el siguiente acuerdo:

Aprobar la transcrita propuesta, sin enmienda alguna.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, sin perjuicio de los efectos prevenidos en la legislación vigente, de Orden y con el Visto Bueno de la Presidencia

Vº Bº
LA PRESIDENCIA,

Documento firmado electrónicamente según legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <http://www.ciudadreal.es>

Pág. 4